



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1434

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00293-00
Demandante:	ZULLY MARÍA TORO GRAJALES
Demandado:	AURA ELENA CHAVEZ DE ROSERO HÉCTOR FABIO LÓPEZ CHÁVEZ

Se NIEGA la petición contenida en el escrito allegado el 16 de noviembre de 2020, respecto a la remisión del exhorto de cancelación de hipoteca, toda vez que, en la solicitud de terminación nada se dijo al respecto y por ende, el despacho no lo ordenó en providencia del 27 de octubre de 2020. Téngase en cuenta que la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 139 del 1º de febrero de 2017 fue abierta sin límite de cuantía, lo que quiere decir que podría estar garantizando otras obligaciones diferentes a la ejecutada en el plenario, circunstancia que impide que el Juzgado decrete su cancelación de oficio.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e149750dca6213707842c439d5a28fb05925468236c0a478284601b140c043

Documento generado en 26/11/2020 03:37:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>